

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
NH/VF/CM
50/S/19/SU/GE/AS/006

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite el presente informe justificativo para la contratación del suministro con instalación y puesta en marcha de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL (artículo 28.1 LCSP)

La justificación de adquisición de este equipo se basa en la obsolescencia y las averías en cadena que han sufrido los equipos existentes en el Hospital, cuya reparación no ha sido posible, imposibilitando actualmente la realización de operaciones de tumores malignos intracraneales o aneurismas intracraneales con marcado por fluorescencia.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de determinar todas las características y elementos necesarios de ser tomados en consideración a la hora de definir la necesidad que justifique la realización de un contrato de compra pública, se realiza el siguiente examen:

1. Definición de la necesidad.

La adquisición del microscopio quirúrgico para el Servicio de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, se basa en la obsolescencia y las averías en cadena que han sufrido los equipos existentes.

2. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

La necesidad debe ser satisfecha en el ámbito del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias de forma única, siendo exigible la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos, se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de sesenta (60) días naturales.

OBJETO: (artículo 28 LCSP)

El objeto del contrato será la realización del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

LOTES: (artículo 99 LCSP)

De acuerdo con la normativa en materia de contratos públicos, la prestación en la que se concreta la necesidad no es susceptible de ser dividida en lotes, dado que se trata de la adquisición de un único equipo.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: (artículo 100 LCSP)

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a trescientos noventa y cinco mil novecientos veintidós euros con treinta y tres céntimos de euro (395.922,33 €), excluido el 3% de IGIC, ascendiendo el mismo a la cantidad de once mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (11.877,67 €)

Tel. 922 67-80-82/83/84/85 Fax 922 66-07-01 contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUDIVINA MUÑOZ BUSTILLO DIAZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E	Fecha: 08/02/2019 - 10:37:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XB03fXI-Bd-ttZtk7fIdSvTJPSjYaYZD	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2019 - 09:18:10	

El presupuesto base de licitación por unidad a suministrar es el siguiente:

LOTE	CODIGO CPV	DESCRIPCION	UNIDADES	IMPORTE SIN IGIC
UNICO	38510000-3	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO	1	395.922,33 €

VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP)

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de trescientos noventa y cinco mil novecientos veintidós euros con treinta y tres céntimos de euro (395.922,33 €) excluido el 3% de IGIC, ascendiendo el mismo a la cantidad de once mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (11.877,67 €). El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

- Presupuesto de licitación: 395.922,33 €
- Opción eventual: 0,00 €
- Prórrogas: 0,00 €
- Modificación: 0,00 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (artículo 131 y 156 LCSP)

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está sujeto a regulación armonizada, resultando aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

SOLVENCIA (artículo 87 y ss. LCSP)

La solvencia técnica o profesional, y económica y financiera a acreditar por los licitadores será la indicada seguidamente:

1.- Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia

- Volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a trescientos noventa y cinco mil novecientos veintidós euros con treinta y tres céntimos (395.922,33 €)

2. Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato, asciende a doscientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (277.145,63 €).

CRITERIOS DE VALORACIÓN: (artículo 145 LCSP)

CRITERIOS ECONÓMICOS (47%)	PUNTUACIÓN/PESO	
Importe de licitación	Menor importe	40%
	resto	proporcional
Ampliación del plazo de garantía, sobre el mínimo requerido de dos años.	12 Meses	7%
	Resto	Proporcional
CRITERIOS TÉCNICOS (51%)	PUNTUACIÓN/PESO	
Enfundado automático de la funda estéril, controlado desde la pantalla táctil del microscopio.	Si	4%
	No	0%
Sistema de autoequilibrado mediante un solo botón controlado desde la pantalla táctil integrada en el cuerpo del microscopio.	Si	4%
	No	0%
Distancia mínima alcanzable de 205mm.	Si	4%
	No	0%
Distancia máxima alcanzable de 610mm. Grabación simultanea en Full HD (1080p) y baja resolución (720p)	Si	4%
	No	0%
Grabación simultanea en Full HD (1080p) y baja resolución (720p)	Si	3%
	No	0%
Movimientos robotizados del estativo y del cabezal del equipo, con sistema de posicionamiento automatizado y robotizado con memorización de ubicaciones fijadas previamente por el cirujano. Posibilidad de volver automáticamente a una posición pregrabada con exactitud y con la conversión robotizada de la misma magnificación y distancia de trabajo sin reajuste manual por parte del cirujano.	Si	4%
	No	0%
Binocular principal con giro 360° y extra de magnificación 50%. Binocular para el coobservador de al menos 180° de movimiento.	Si	4%
	No	0%
Iluminación de dos vías para evitar sombras en canales profundos y cavidades.	Si	3%
	No	0%
Capacidad de memorizar presets de distintos usuarios (configuraciones personalizadas para cada cirujano o para cada cirugía)	>=100	3%
	Resto	Proporcional
Sistema de iluminación con la menor potencia posible para evitar daños en cirugías largas y cerca del campo de trabajo	Menor Potencia	3%
	Resto	Proporcional
Monitor principal táctil para la gestión de funciones del equipo y segundo monitor táctil para la visualización de equipos que se puedan integrar en el microscopio, ambos de 24".	Si	3%
	No	0%
Distancia interpupilar de los binoculares mayor de 55mm a 75mm	Si	3%
	No	0%
Ajuste dióptrico mayor de ±5	Si	3%
	No	0%
Herramienta de microinspección conectada al equipo para la mejor visualización de zonas profundas con ángulos oscuros y difícilmente alcanzables.	Si	3%
	No	0%

Tel. 922 67-80-82/83/84/85 Fax 922 66-07-01 contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUDIVINA MUÑOZ BUSTILLO DIAZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E	Fecha: 08/02/2019 - 10:37:30
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XB03fXI-Bd-ttZtk7fIdSvTjPSjYaYZD</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2019 - 09:18:10	

Sistema de grabación automática de, al menos, 2 minutos previos a la ejecución del comando por pulsado de un botón. Este debe permitir grabar eventos que ocurrieran previamente a la orden de grabado.	Si	3%
	No	0%
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (2%)		PUNTUACIÓN/PESO
Consumo energético (Kw/h).....5%	Menor consumo	2%
	resto	proporcional

POSIBILIDAD DE INTRODUCIR MEJORAS Y/O VARIANTES (artículo 145.7 Y 139.3 LCSP)

En la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: (artículo 202 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán:

- **Gestión Medioambiental**

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado. Para ello deberá dar formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a ejecutar el contrato. El centro vinculado al presente contrato podrá recabar del contratista justificación de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

El contratista se hace responsable de cualquier incidente medioambiental por él producido, quedando el Servicio Canario de la Salud liberado de toda responsabilidad que del mismo se derive.

En consecuencia, la empresa adjudicataria, con carácter general, adoptará las medidas preventivas exigidas en cada caso; concretamente, las relativas al vertido de líquidos contaminantes, abandono de cualquier clase de residuos, emisiones contaminantes a la atmósfera, etc, especialmente, prestará extrema atención a la correcta gestión y manipulación de los clasificados como residuos peligrosos.

En razón de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario adoptará cuantas medidas exija el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en la vigente legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica, local o propia, que le sea de aplicación a los trabajos a realizar.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento estricto de aquellos procedimientos y protocolos en materia medioambiental establecidos en el centro vinculado al contrato.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que la empresa adjudicataria se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental, y que entre otras son:

1. Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y así como todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. El adjudicatario así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de un gestor autorizado.
2. Almacenamiento y manipulación adecuada de productos químicos y, en general, mercancías o residuos peligrosos, cuando fuese el caso.
3. Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces en general, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado. El adjudicatario queda responsabilizado de cualquier vertido incontrolado que pueda producir.
4. Uso de contenedores y bidones cerrados, en buen estado y debidamente señalizados.
5. Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención a los de carácter peligroso.

Tel. 922 67-80-82/83/84/85 Fax 922 66-07-01 contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUDIVINA MUÑOZ BUSTILLO DIAZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E	Fecha: 08/02/2019 - 10:37:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XB03fXI-Bd-ttZtk7fIdSvTJPSjYaYZD	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2019 - 09:18:10	

6. Restauración inmediata del entorno ambiental que, por cualquier operación o circunstancia hubiese quedado alterado.

La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar al centro donde se instalará el bien objeto del contrato información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que pudiera producirse durante el desarrollo de los trabajos y funciones asignadas.

Respecto a los productos utilizados en el recinto de los Centros, y sin ánimo de exhaustividad, la adjudicataria se atenderá a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad de los productos.
- Contenido de materiales reciclados (bolsas de basura, envases, etc)
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio postventa de recogida y reciclado.
- Productos fabricados bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

El contratista deberá velar por la seguridad y correcto funcionamiento de los equipos, máquinas e instalaciones, así como de su adecuada y eficiente gestión desde el punto de vista medioambiental.

El adjudicatario deberá participar y prestar colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que se especifiquen en el Sistema de Gestión Ambiental del centro, respecto a simulacros programados o situaciones reales de emergencias ambientales que puedan producirse.

Ante un incumplimiento de esta condiciones, el Centro vinculado al contrato, podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del adjudicatario.

Para un eficaz seguimiento y control del cumplimiento de las medias medioambientales, es necesario que el adjudicatario designe un interlocutor en esta materia, con el objeto de programar y llevar a cabo un calendario de reuniones ordinarias y establecer las situaciones que pueden dar lugar a reuniones extraordinarias.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales exigidas, la Dirección del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, conforme al contrato establecido, podrá repercutir sobre el adjudicatario el coste económico directo o indirecto, que de tal incumplimiento se derive. En caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de la normativa medioambiental vigente y/o del propio sistema de gestión ambiental, el HUC tendrá la facultad de rescindir el contrato.

• **Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales**

El adjudicatario deberá disponer de los equipos, maquinaria, medios auxiliares y equipos de protección individual y colectiva suficientes y apropiados para la realización de los trabajos.

Los equipos y maquinaria cumplirán con la normativa vigente que les sea aplicable del Ministerio o Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Canarias o departamento correspondiente, presentando buen estado de conservación y no representando peligro para los propios trabajadores o a terceros.

Además, estos equipos serán puestos en servicio, utilizados, mantenidos y conservados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Salvo casos excepcionales, las zonas de trabajo serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUDIVINA MUÑOZ BUSTILLO DIAZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E	Fecha: 08/02/2019 - 10:37:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XB03fXI-Bd-ttZtk7fIdSvTJPSjYaYZD	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2019 - 09:18:10	

aislamiento y señalización serán aprobados por el Servicio o Unidad responsable del seguimiento del contrato, y correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Será responsabilidad, y por tanto un deber de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los equipos de protección individual que sean precisos para la realización del trabajo que tienen contratado, así como velar por el uso efectivo del mismo de acuerdo con las características del trabajo que realiza y del entorno. No obstante, en todo momento se tenderá a la adopción de medidas que antepongan la protección colectiva, utilizándose el material de protección personal cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectivo o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

En todo caso, los equipos de protección individual a disposición de los trabajadores deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1407/92, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual y el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Todos estos equipos serán de cuenta de la empresa adjudicataria y su utilización se considerará comprendida en el precio de la oferta, sin que en ningún momento deba abonarse cantidad alguna por tal concepto.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria realizar las valoraciones necesarias para determinar posibles riesgos debidos a la exposición de sus trabajadores a riesgos químicos o de radiaciones presentes en el lugar de trabajo, cuando la misma se derive de los trabajos u operaciones contratadas/subcontratadas. En todo momento, los muestreos o valoraciones a tal fin efectuados, se realizarán conforme a lo establecido en la legislación vigente, facilitando al Servicio de Prevención del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, copia de los mismos.

Todos los trabajadores incluidos en la plantilla destinada a prestar los servicios que se recogen en el presente pliego deberán haber recibido la formación e información de los riesgos de su puesto de trabajo, incluyendo las tareas de especial peligrosidad que pudieran desempeñar, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, haber sido adiestrados en la utilización y conservación en condiciones de seguridad de los equipos de trabajo y equipos de protección individual y haber superado la vigilancia de la salud en los términos previstos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

Todas estas acciones de formación, información y vigilancia de la salud correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario entregará la siguiente documentación (previo al inicio de los trabajos):

1. Certificado de la modalidad preventiva adoptada en su empresa y/o contrato con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, junto con copia del último recibo pagado.
2. Certificado que acredite la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad que vaya a desempeñar.
3. La información relativa a los riesgos específicos que el desarrollo de su actividad pueda originar dentro del Centro de Trabajo.
4. Certificado acreditativo de la aptitud médica de sus trabajadores (vigilancia de la salud) en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995.
5. Acreditación de la formación e información, en materia preventiva aplicada a su actividad, recibida por sus trabajadores.
6. Nombramiento del responsable de seguridad en el centro de trabajo para su empresa.

La empresa adjudicataria cumplirá y hará cumplir a su personal (tanto propio como subcontratado) la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y toda su normativa de desarrollo. Por tanto, la empresa adjudicataria conoce los riesgos derivados de su actividad profesional y los medios y medidas de prevención y protección correspondientes para hacerles frente, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.

Además se pondrá a disposición del servicio de prevención de riesgos laborales del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias para el desarrollo de la coordinación de actividades empresariales según lo dispuesto en el R.D. 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 sobre prevención de riesgos laborales.

Esto incluirá la designación por la empresa adjudicataria de un responsable de la actividad preventiva, será el interlocutor con el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias en materia preventiva y se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del R.D.171/2004.

DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 LCSP)

El órgano de contratación designa al Jefe de Servicio de Neurocirugía, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado.

En todo caso, se realiza en presente Informe de Necesidad de conformidad teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Constitución Española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Directiva 2007/47/CE y Real Decreto 1591/2009 por el que se regulan los productos sanitarios.
- Artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre de transparencia y de acceso a la información pública.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión RD 842/2002.
- Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrotécnicos y la gestión de sus residuos.
- Directiva 2002/96/CE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrotécnicos (RAEE).
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995).
- Norma UNE 209001.
- Cualquier otra Normativa nacional o internacional que le sea de aplicación.
- Se deberá aportar la correspondiente Declaración CE de Conformidad por Organismo Notificado y marcado CE preceptivo, según Directiva 2007/47/CE.
- Ley 16/2002 de Prevención y Control integrados de Contaminación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Tel. 922 67-80-82/83/84/85 Fax 922 66-07-01 contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUDIVINA MUÑOZ BUSTILLO DIAZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E	Fecha: 08/02/2019 - 10:37:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XB03fXI-Bd-ttZtk7fIdSvTJPSjYaYZD	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2019 - 09:18:10	

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

El presente Informe de Necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación a través del correspondiente expediente de contratación, y se establece un periodo de validez de 6 meses desde su realización.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación arriba citada, desarrollando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

Subdirectora de Logística y Contratación

Tel. 922 67-80-82/83/84/85 Fax 922 66-07-01 contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUDIVINA MUÑOZ BUSTILLO DIAZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E	Fecha: 08/02/2019 - 10:37:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XB03fXI-Bd-ttZtk7fIdSvTJPSjYaYZD	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2019 - 09:18:10	